



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO SEMESTRE 2024, SEGÚN INDICA.**

CONCEPCIÓN, 30 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01596/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; Resolución Exenta N° 2358 del 07 de agosto 2024 que declara nombramiento ADP Dirección Regional del Bio Bio Junta de Auxilio Escolar y Becas, a doña Paola Medina Martínez, como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Bio Bio; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

- a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.
- c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por

comunales.”;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° DN-00022/2024 de 26 de diciembre de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250, Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.498 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 4.265 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación del beneficio para el presente año y conforme a lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y en el área de beca regional, se ha detectado incongruencia de información en los siguientes actos administrativos; Resolución N° BI-01084/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, Resolución N° BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, Resolución N° BI-01316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, Resolución N° BI- 01428 de fecha 20 de noviembre de 2024 y Resolución N° BI- 01536 de fecha 11 de diciembre de 2024.

8.- Que, de acuerdo con la revisión interna realizada por la Oficina de Becas y BAES de la Dirección Regional del Programa Beca Presidente de la República proceso segundo semestre año 2024, se detectó que:

- En la Resolución N° BI-01084/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, se informa a 01 estudiantes con criterio de estado de excepción incorrecto, siendo informado con control programático suspensión segundo semestre aceptado, pero corresponde a control programático suspensión segundo semestre rechazado.
- En la Resolución N° BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, se informa a 01 estudiante con estado de excepción apelación por nota aceptada, se deja sin efecto validación regional de acuerdo a información proporcionada por encargada de casa de estudios, quien rectifica y acredita que estudiante presenta promedio de nota del semestre anterior de 5.0. por lo que cumple requisito de renovación normal del beneficio.
- En la Resolución N° BI-01316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, se informa a 01 estudiante con control programático suspensión anual rechazada, se deja sin efecto la validación regional, ya que no corresponde registro de control programático en acto administrativo porque fue informado en resolución N° BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024.
- En la Resolución N° BI-01428 de fecha 20 de noviembre de 2024 se informa 02 estudiantes con control programático incorrecto, siendo informado con control programático continuidad de estudios aceptada, pero corresponde a control programático salida intermedia aceptada; Se informa a 01 estudiantes con estado de excepción incorrecto, siendo informado con apelación por nota aceptada, pero corresponde a apelación por nota rechazada.
- En la Resolución N° BI-01536 de fecha 11 de diciembre de 2024 se ha detectado que, en la resolución mencionada en considerando precedente, se incorpora estado de control programático de 01 estudiante solo en validación de sistema informático sinab3, que no fue consignados en acto administrativo de Resolución Regional.

9.- Que, corresponde mediante este acto administrativo, rectificar el total de 07 validaciones de estados de excepción y controles programáticos correspondientes al segundo semestre del año 2024.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme a las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene a rectificar los estados de excepción y controles programáticos.

11.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICA, al mes de Agosto de

2024, control programático ingresado según resolución N° BI-01084/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, del Programa Beca Presidente de la República, a 01 estudiante de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifica:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	DICE	DEBE DECIR
1						SUPERIOR	Suspensión segundo semestre aceptada, último mes Sin Car.	Suspensión segundo semestre rechazada.

ARTÍCULO SEGUNDO . – RECTIFICA, al mes de Septiembre de 2024, estado de excepción ingresado según resolución N° BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, del Programa Beca Presidente de la República, a 01 estudiante de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifica:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	DICE	DEBE DECIR
1						SUPERIOR	Apelación por nota rechazada.	Dejar sin efecto en resolución BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, estado de excepción apelación por nota rechazada, caso de estudios acredita que alumno presenta promedio de nota 5.0 por lo que cumple requisito de renovación normal del beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICA, al mes de Octubre de 2024, control programático ingresado según resolución N° BI- 01316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, del Programa Beca Presidente de la República, a 01 estudiante de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifica:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	DICE	DEBE DECIR
1						SUPERIOR	Suspensión anual rechazada	Dejar sin efecto en resolución BI-01316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, control programático suspensión ingresada en resolución BI-01193/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024,

ARTÍCULO CUARTO. – RECTIFICA, al mes de Noviembre de 2024, estado de excepción y controles programáticos ingresados según resolución N° BI- 01316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, del Programa Beca Presidente de la República, a 01 estudiante de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifica:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	DICE	DEBE DECIR
1						SUPERIOR	Continuidad de estudios aceptada	Salida intermedia aceptada
2						SUPERIOR	Continuidad de estudios aceptada	Salida intermedia aceptada
3						SUPERIOR	Apelación por nota aceptada, causal 2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante	Apelación por nota rechazada

ARTÍCULO QUINTO. - RECTIFICA, al mes de Diciembre de 2024, control programático ingresado según resolución N° BI-01536 de fecha 11 de diciembre de 2024, del Programa Beca Presidente de la República, a 01 estudiante de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifica:

Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	CONTROL PROGRAMÁTICO A VALIDAR SEGUNDO SEMESTRE 2024
1						SUPERIOR	Suspensión segundo semestre aceptada, último mes agosto.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



PAOLA MEDINA MARTINEZ
Director/a Regional
Dirección Regional Del Biobío